

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 209-2022 GADPN**

### **LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador: por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art, 288 Ibídem, expresamente determina que: "Los compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 42, literal b) del COOTAD determina que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales "Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas";

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo,

Que, el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tipifica de los Procedimiento para la obtención del informe de pertinencia y favorabilidad previo a todas las contrataciones públicas;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de lo contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al plan Anual de Contratación de la entidad (...)":

Que, el artículo 48 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Para contratar lo ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto Inicial del

Estado del correspondiente Ejercicio Económico, el proceso de contratación será mediante Licitación" (...);

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación, así como la elaboración de los pliegos" (...);

Que, el artículo 55 del Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el segundo inciso establece: "Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General" (...);

Que, en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su inciso final dispone: que para cada proceso de licitación, se requiere de la conformación de la Comisión Técnica, integrada de la siguiente manera: "un profesional designado por la máxima autoridad quien la presidirá; el titular del área requirente o su delegado; un profesional afín del proceso de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado; además intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o sus respectivos delegados (...);"

Que, en el artículo 60 de la norma ibídem tipifica del "Informe de Pertinencia.- Previo al inicio de un procedimiento de contratación pública la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado deberá solicitar a la Contraloría General del Estado un Informe de Pertinencia para dicha contratación (...);"

Que, con memorando N° 3279-2022-DOP, del 19 de octubre del 2022, el Ingeniero Marco Lozano-Director de Obras Públicas, solicita que: "De conformidad a las disposiciones establecidas en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado y del artículo 60 del Reglamento General a la LOSNNCP, en ejercicio de las funciones conferidas en la letra c) del artículo 3 correspondiente a la Resolución Administrativa N° 204-2022 GADPN, mediante la solicitud N° CGE-SIPPCP-2022-0313, se requirió a la Contraloría General del Estado la emisión del informe de pertinencia, para proceder con la contratación de la "Ampliación y asfaltado de la vía desde la Troncal Amazónica - Papanco – Mushullacta – Punta Galeras, Parroquia

Cotundo, Cantón Archidona, Provincia de Napo". Con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente de conformidad a la normativa legal vigente, mucho agradeceré señorita Prefecta autorice la conformación de la comisión técnica, a fin de que actúe en los siguientes actos: elaboración de pliegos, contestación de preguntas o aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores de ser el caso y calificación de la oferta en la parte precontractual (...)"

Que, con memorando N° 1112-2022-P del 20 de octubre de 2022 la Tecnóloga Rita Tunay, Prefecta de Napo, en su parte medular expone: "Una vez que se ha remitido a este despacho la documentación habilitante en relación al proyecto denominado: "Ampliación y asfaltado de la vía desde la Troncal Amazónica - Papanco – Mushullacta – Punta Galeras, Parroquia Cotundo, Cantón Archidona, Provincia de Napo", y de conformidad a lo que determina con lo que determinado en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 58 del Reglamento General a la LOSNNCP y el artículo 8 de la respectiva reforma al Reglamento en mención, dispone a la Secretaría General del GAD Provincial de Napo, la elaboración de la resolución administrativa para designar la Comisión Técnica requerida para el proceso de licitación LICO-GADPN-02-2022 del proyecto en referencia a fin de que actúe en los siguientes actos: elaboración de pliegos, contestación de preguntas o aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores de ser el caso y calificación de la oferta en la parte precontractual (...)"

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General:

## **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Conformar la Comisión Técnica para el proceso de LICITACIÓN DE OBRAS con código signado LICO-GADPN-02-2022, con el objeto de proceder con la contratación de la "Ampliación y asfaltado de la vía desde la Troncal Amazónica - Papanco – Mushullacta – Punta Galeras, Parroquia Cotundo, Cantón Archidona, Provincia de Napo", la misma que se integra de la siguiente manera:

- Ing. Yadira Isaura Loaiza Grefa , con C.C. N°1500647142, quien lo Presidirá,
- Ing. Marco Vinicio Lozano Loza, con C.C. N° 1600378572 , como Área requirente,

- Ing. Danny Paúl Salinas Terán, con C.C. N° 1600481897, Profesional afín al objeto de contratación.

Para que intervengan con voz, pero sin voto:

- Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel, Director Financiero.
- Ab. Zoila Esther Pucay Garay, Procuradora Síndica.

**Artículo 2.-** Disponer a la Comisión Técnica actúe en los siguientes actos:

- Elaboración de Pliegos.
- Contestación de preguntas o aclaraciones.
- Apertura de ofertas.
- Convalidación de errores de ser el caso.
- Calificación de la oferta.

**Artículo 3.-** Los funcionarios que integran esta Comisión Técnica, actuarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, serán responsables administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. Además deberán dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, aplicable para este tipo de procedimientos.

**Artículo 4.** Los funcionarios que integran esta Comisión Técnica, deben realizar confirmaciones de la autenticidad de la documentación presentada por los oferentes para acreditar la experiencia general, específica y del personal técnico, en caso que detecten que los oferentes o contratistas hubieren alterado o faltado a la veracidad sobre la información otorgada en cualquier etapa de los mismos, descalificará a los oferentes del proceso de contratación, declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda y, comunicará a la máxima autoridad para que comunique al Servicio Nacional de Contratación Pública actuarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP, y serán responsables administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de los funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General

**Artículo 5.-** Disponer a la Subdirección de compras públicas la publicación de la presente resolución en el proceso precontractual de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento general.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a 20 días del mes de octubre de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**RITA IRENE  
TUNAY  
SHIGUANGO**

Tnlga. Rita Irene Tunay Shiguango  
**PREFECTA DE NAPO**



**ENVIADO A:**

Prefectura,  
Dirección de Planificación,  
Dirección de Obras Públicas,  
Procuraduría Síndica,  
Dirección Financiera,  
Subdirección de Compras Públicas,  
Miembros de la Comisión y,  
Archivo.

**ELABORADO POR:**

Abg. Lizbeth Paredes

**REVISADO POR:**

Ing. Nuri Licuy.

**RAZÓN:** Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 209 que antecede, fue emitida y suscrita por la Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a 20 día del mes de octubre del dos mil veintidós. **LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por:  
**LIZBETH  
NAGASHIRA  
PAREDES NUNEZ**

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez  
**SECRETARIA GENERAL**



**PREFECTURA**

**Memorando Nro. 1112-2022-P**

**Tena, 20 de octubre de 2022**

**PARA:** Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez  
**Secretaria General del GAD Provincial de Napo**

**ASUNTO:** DISPOSICIÓN ELABORACIÓN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Con memorando Nro. 3279-2022-DOP del 19 de octubre de 2022, el Ing. Marco Lozano-Director de Obras Públicas en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y del artículo 60 del Reglamento General a la LOSNCP, en ejercicio de las funciones conferidas en la letra c) del artículo 3 correspondiente a la Resolución Administrativa Nro. 203-2022 GADPN, mediante solicitud No CGE-SIPPCP-2022-0313, se requirió a la Contraloría General del Estado la emisión del Informe de Pertinencia, para proceder con la contratación de la AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE LA TRONCAL AMAZÓNICA – PAPANCO – MUSHULLACTA - PUNTA GALERAS, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, según Código de Proceso: LICO-GADPN-02-2022, y en atención al pedido realizado este Organismo de Control mediante Oficio No. 001534-DNCP-2022 remite el INFORME DE PERTINENCIA FAVORABLE; por lo tanto remite el expediente y solicita la conformación de la comisión técnica.

Una vez que se ha remitido a este despacho la documentación habilitante en relación al proyecto denominado: AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE LA TRONCAL AMAZÓNICA-PAPANCO-MUSHULLACTA-PUNTA GALERAS, PARROQUIA COTUNDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO y de conformidad con lo determinado en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 8 de la respectiva reforma al Reglamento en mención; me permito disponer a usted elabore la resolución administrativa para designar la Comisión Técnica requerida para el proceso de licitación LICO-GADPN-02-2022 del proyecto en referencia, a fin de que actúe en los siguientes actos:

- Elaboración de Pliegos
- Contestación de preguntas o aclaraciones a las preguntas formuladas en el proceso
- Apertura de ofertas.
- Convalidación de errores de ser el caso.
- Calificación de ofertas.



Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

[www.napo.gob.ec](http://www.napo.gob.ec)  
[e-mail: prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)

## PREFECTURA

Memorando Nro. 1112-2022-P

Tena, 20 de octubre de 2022

De igual manera se incluirá el cumplimiento a las recomendaciones emitidos por la Contraloría general del Estado, para este tipo de procedimientos.

Particular que dispongo para el fin expuesto.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**RITA IRENE  
TUNAY  
SHIGUANGO**

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango  
**PREFECTA DE NAPO**

### Referencias:

- 3279-2022-DOP

### Anexos:

- Informe para solicitud de informe de pertinencia - Papanco-signed.pdf
- INFORME DE NECESIDAD - VIA\_PAPANCO-signed-signed.pdf
- INFORME DE PERTINENCIA VÍA TRONCAL AMAZÓNICA.pdf
- INFORM~1.PDF
- PERFIL DE PROYECTO PAPANCO-signed.pdf
- INFORME TOPOGRAFICO-signed.pdf
- PAPANCO ESTUDIO DE TRAFICO-signed.pdf
- DISEÑO VIAL PAPANCO-signed.pdf
- REGISTRO AMBIENTAL.pdf
- PRESUPUESTO\_PAPANCO-signed.pdf
- ANALIS~1.PDF
- PPEM\_VAE\_CPC\_PAPANCO-signed.pdf
- Especificaciones tecnicas-signed.pdf
- VIABIL~1.PDF
- resolucion\_062-signed.pdf
- PROCESO DE PART CIUDADANA.pdf
- MANTENIMIENTO VIAL-signed.pdf
- 3279-2022-DOP-signed.pdf

nl